

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejec. Alim 2021-0398

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- **LIBRAR** mandamiento de pago adelantado por THIAGO MATIAS MORENO QUIROGA contra CARLOS ANDRES MORANO AMAYA por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (**\$4.328.608**) MCTE. correspondientes a las siguientes obligaciones:

TABLA PARA FIJAR INCREMENTOS DE CUOTA SMLMV			
AÑO	% INC. SMLMV	INCREMENTO	CUOTA MENSUAL
2018			\$225.000
2019	6,00%	\$13.500	\$238.500
2020	6,00%	\$14.310	\$252.810
2021	3,50%	\$8.848	\$261.658

Año		Valor Cuota	
2020		\$252.810	
Mes	Cuota	Pagado	Saldo
Julio	\$252.810	\$0	\$252.810
Agosto	\$252.810	\$0	\$252.810
Septiembre	\$252.810	\$0	\$252.810
Octubre	\$252.810	\$0	\$252.810
Noviembre	\$252.810	\$0	\$252.810
diciembre	\$252.810	\$0	\$252.810
TOTAL	\$ 1.516.860	\$0	\$ 1.516.860

Año		Valor Cuota	
2021		\$261.658	
Mes	Cuota	Pagado	Saldo
Enero	\$261.658	\$0	\$261.658
Febrero	\$261.658	\$0	\$261.658

Marzo	\$261.658	\$0	\$261.658
Abril	\$261.658	\$0	\$261.658
Mayo	\$261.658	\$0	\$261.658
Junio	\$261.658	\$0	\$261.658
TOTAL	\$ 1.569.948	\$0	\$ 1.569.948

TOTALES VESTUARIO			
2018			\$180.000
2019	6,00%	\$10.800	\$190.800
2020	6,00%	\$11.448	\$202.248
2021	3,50%	\$7.079	\$209.327

CUOTA VESTUARIO			
MES Y AÑO	CUOTA	PAGADO	VALOR A EJECUTAR
Junio 2020	\$202.248	\$0	\$202.248
Junio 2021	\$209.326	\$0	\$209.326
Cumpleaños 2021	\$209.326	\$0	\$209.326
TOTAL	\$620.900	\$0	\$620.900

TOTAL MANDAMIENTO	
CONCEPTO	VALOR
Cuota Alimentos	\$3.707.708
Vestuario	\$620.900
TOTAL	\$4.328.608

2.-No se libra mandamiento de pago por concepto de gastos de educación, toda vez que no se allegaron los recibos que soporten dicho rubro

3.- **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P.

5.- **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 442 y 443 ibídem, o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el artículo citado.

6.-**OFÍCIESE** a las Centrales de Riesgo DATACREDITO y CIFIN, a efectos de que registren el incumplimiento en que ha incurrido el ejecutado respecto de su obligación alimentaría para con los menores en cuyo favor se actúa.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

Ejec. Alim 2021-0398

En atención a la solicitud de medidas cautelares incoada, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posee el demandado CARLOS ANDRES MORENO AMAYA, en cuentas corrientes y de Ahorros en las entidades Bancarias: BANCO BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, informando que los dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a órdenes de este despacho y para este proceso. **Elabórese oficio circular**

2-Decretar el impedimento de salida del país del demandado, hasta tanto se encuentre debidamente garantizada la obligación alimentaria futura. Oficiése al Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia y/o a quien haga sus veces (numeral 6° del art. 598 del C.G.P) **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

155245ac46d8b0f7e243d244cd4e9ba06249a04e7151fa8fce038e40998165db

Documento generado en 05/08/2021 02:57:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>